



CUT: 170348-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0238-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 0170348-2025**, tramitado por **LEVI PEZO NAVARRO**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de un Licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0086-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/AFCC se determinó la existencia de 14 142,8 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E2AD70F0

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual m³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Polish	0	2951.42	1017.79	1036.8	1017.79	1036.8	0	2973.02	1036.8	1017.79	1036.8	1017.79	14 142.8
Total	0	2951.42	1017.79	1036.8	1017.79	1036.8	0	2973.02	1036.8	1017.79	1036.8	1017.79	14 142.8

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación Semi Rustica (Mampostería)
- Una (01) línea de conducción conformada por un/a Canal de Tierra de sección Irregular, a una distancia aproximada de 1301.00 metros lineales.
- Tres (3) Estanque(s) de Tierra, con un área total de 1968.00 m² y una profundidad promedio de 1.00 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La salida y devolución es evacuada a través de un Canal de Tierra de sección irregular, hacia la Quebrada Polish, permitiendo la devolución controlada del recurso al medio.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,

Licencia de uso de agua con fines acuícolas a favor de **LEVI PEZO NAVARRO**, identificado/a con **DNI N° 00871097**, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua					
Nombre de la Fuente		Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
POLISH		Quebrada		0.392	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, ZONA 18 S		
Distrito	Provincia	Departamento	Este(m)	Norte(m)	Altitud(m.s.n.m.)
LA BANDA DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	357 622	9 277 077	320
Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola					
Nombre	PEZO	UC	Intercuenca Medio Bajo Huallaga		
Ubicación Política					
Distrito	Provincia	Departamento	Localidad		
LA BANDA DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM(WGS84)					
Zona	Este		Norte		
18	356 945		9 277 502		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E2AD70F0

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual m³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Polish	0	2951.42	1017.79	1036.8	1017.79	1036.8	0	297302	1036.8	1017.7	1036.8	1017.79	14 142.8
Total	0	2951.42	1017.79	1036.8	1017.7	1036.8	0	2973.02	1036.8	1036.8	1036.8	1017.79	14 142.8

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor **LEVI PEZO NAVARRO** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E2AD70F0